

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informando que se surtió el traslado a la compañía Liberty Seguros S.A. en calidad de demandada y llamada en garantía, de la solicitud de aceptación de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Provea usted.

Santiago de Cali, agosto 18 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 720

RAD. 76001310301120190017600

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual las partes procesales solicitan la aceptación del desistimiento de las pretensiones de la demanda y como quiera que la compañía Liberty Seguros S.A. como demandada y llamada en garantía no se opuso a la solicitud de no condenar en costas y perjuicios por el desistimiento al demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento que de las pretensiones de la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual hace la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicitud coadyuvada por la parte pasiva. En consecuencia, se declara terminado el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 316. C.G.P.

2. Sin costas judiciales por no haber constancia de su causación.

3. Archívese lo actuado previas las anotaciones en el libro radicator y sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Código de verificación:

ae9247fae149535d4ce8cf82bea01f578ff0ccd9cb0aff92d93975aa6c5a5cc8

Documento generado en 18/08/2020 09:48:42 a.m.